



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causantes:	MARÍA CRISANTA ESPINOSA DE GAMBA ALFONSO GAMBA
Radicado:	110013110011 2022 01034 00
Providencia:	Auto No. 587
Decisión:	Admite demanda

Procede el Despacho a examinar el escrito de subsanación de demanda y los anexos allegados en esta oportunidad, a partir de los cuales se aprecia la concurrencia de los requisitos para el asunto convocado – Art. 82, 488 y 489 y ss. del CGP –, por encontrarse la demanda en debida forma, acreditada la muerte de los esposos MARÍA CRISANTA ESPINOSA DE GAMBA y ALFONSO GAMBA, a su vez observada la vocación hereditaria de la heredera actora, la vocación de los herederos llamados a juicio y la competencia al tenor del Art. 22 núm. 9°, y del Art. 28 núm. 12° ibídem, al ser el último domicilio y asiento principal de los negocios la ciudad de Bogotá de los causantes, presupuestos suficientes para la admisión conforme el Art. 490 y siguientes de la cuerda procesal, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en el auto de inadmisión y la solicitud de medidas cautelares.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los esposos **MARÍA CRISANTA ESPINOSA DE GAMBA** quien en vida se identificó con la C.C. 23.776.619 y **ALFONSO GAMBA** quien en vida se identificó con la C.C. 1.092.250, siendo su último lugar de domicilio en la ciudad de Bogotá, fallecidos el 16 de noviembre de 2020 y el 26 de abril de 2011, respectivamente.

SEGUNDO: RECONOCER el interés que le asiste a la señora **MARÍA BELSY GAMBA ESPINOSA**, como heredera de los causantes **MARÍA CRISANTA ESPINOSA DE GAMBA** y **ALFONSO GAMBA**, dada su vocación hereditaria en el primer orden sucesoral conforme 1045 del CC, en su calidad de hija de los mismos; quien acepta la herencia con beneficio de inventario (numeral 4° - artículo 488 del CGP).

TERCERO: Como quiera que se informa la existencia de más asignatarios, de conformidad con el art. 490 del CGP, se ordena **NOTIFICAR personalmente la apertura sucesoral** a los señores **MARTHA LUCIA GAMBA ESPINOSA, JULIA ALIX GAMBA ESPINOSA y LUIS ALFONSO GAMBA ESPINOSA** quien deberá aportar el registro civil de nacimiento al momento de su comparecencia, en calidad de hijos de los causantes, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a las herederas y manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que se obtuvo su dirección de correo electrónico). Para los efectos previstos en el art. 492 ibídem, otorgándoles el término de 20 días.

CUARTO: Por secretaría **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite de sucesión doble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 490 del Código General del Proceso, en un periódico de amplia circulación nacional El Tiempo o La República o en una emisora local de amplia sintonía, como CARACOL o RCN radio; a su vez y en



cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, por secretaría **EFFECTUAR** dicho emplazamiento, mediante la respectiva anotación en el registro nacional de personas emplazadas, en concordancia con el artículo 10° de la normatividad citada.

QUINTO: INFORMAR sobre la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la abogada **DIANA CAROLINA RABA GAMBA**, como apoderada de la heredera reconocida en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 27 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 08 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
